

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 626

Panamá, 12 de mayo de 2021

Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicción.

Escrito de  
Aprobación de Gestión.

El Licenciado Jorge Federico Lee, actuando en nombre y representación de **Consortio FCC – Corredor de las Playas I (Conformado por FCC Construcción, S.A. y Operadora CICSA, S.A. de C.V.)**, solicita que se declare nula, por ilegal, la Resolución 07 de 4 de septiembre de 2019, emitida por la **Alcaldía del Distrito de La Chorrera**, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de aprobar la gestión de los apoderados especiales designados por la **Alcaldía del Distrito de La Chorrera** dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción descrito en el margen superior.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera, Tomás Velásquez Correa, otorgó poder especial a los Licenciados Marcelino Ramos Madrid y Ricardo Antonio Bonilla Jaramillo, para que ejercieran su representación en el proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por el Licenciado Jorge Federico Lee, actuando en nombre y representación de **Consortio FCC – Corredor de las Playas I (Conformado por FCC Construcción, S.A. y Operadora CICSA, S.A. de C.V.)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 07 de 4 de septiembre de 2019 (Cfr. foja 88 del expediente judicial).

En ejercicio del poder especial que le fue conferido, el Licenciado Ricardo Antonio Bonilla Jaramillo acudió ante la Sala Tercera a fin de presentar dentro del término legal, el Informe Explicativo de Conducta solicitado por el Magistrado Ponente, mediante la Providencia de 30 de noviembre de 2020, que admite la acción en estudio (Cfr. fojas 86 y 89-95 del expediente judicial).

Mediante la Providencia de 18 de diciembre de 2020, el Magistrado Sustanciador procedió a bastantear el poder otorgado por el Alcalde del Distrito de La Chorrera a los Licenciados Marcelino Ramos Madrid y Ricardo Antonio Bonilla Jaramillo, y ordenó correrle traslado de la demanda a los apoderados especiales designados por la entidad (Cfr. foja 121 del expediente judicial).

Posteriormente, el Licenciado Ricardo Antonio Bonilla Jaramillo, en nombre y representación de la **Alcaldía del Distrito de La Chorrera**, presentó en tiempo oportuno el escrito de contestación de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por el Licenciado Jorge Federico Lee, actuando en nombre y representación de **Consortio FCC – Corredor de las Playas I** (Cfr. fojas 86 y 125-131 del expediente judicial).

Luego de proceder a evaluar la actuación del apoderado judicial designado por la **Alcaldía del Distrito de La Chorrera**, este Despacho estima pertinente aprobar su gestión.

**Del Señor Magistrado Presidente,**

  
Rigoberto González Montenegro  
**Procurador de la Administración**

  
Mónica I. Castillo Arjona  
**Secretaria General**